



SAN LUIS

DECRETO 1223/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Agentes de la Salud Pública que cumplan función de Bioquímicos, Licenciados en Bioquímica y
Licenciados en Biología Molecular.
Del: 15/03/2022; Boletín Oficial: 03/10/2022

VISTO:

La situación epidemiológica mundial vigente causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-19 (coronavirus), y el DNU N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por Decreto N° 867/2021, al cual la Provincia adhiere mediante Decreto N° 1668-MdeS-2020 y Decreto N° 8577-MdeS-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que los profesionales Bioquímicos, Licenciados en Bioquímica y Licenciados en Biología Molecular revisten un eslabón muy importante dentro de la asistencia en materia sanitaria frente a la situación epidemiológica de emergencia vigente, contribuyendo con las medidas de prevención y de diagnóstico trazadas en todo el territorio provincial;

Que ante el estatus epidemiológico actual de la Provincia resulta conveniente reforzar la cobertura y asegurar el servicio público asistencial en los momentos de mayor demanda, en pos de continuar protegiendo la salud de todos los habitantes;

Que, en consonancia, deviene necesario autorizar mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial el pago de horas excedentes de todos aquellos agentes de la Salud Pública que cumplan función de Bioquímicos, Licenciados en Bioquímica y Licenciados en Biología Molecular, inter dure la emergencia sanitaria declarada;

Que debe entenderse que el pago de las horas excedentes, se hará efectivo siempre que los agentes excedan en la prestación de sus servicios de las cuarenta (48) horas semanales, o las que correspondan según la normativa vigente aplicable al régimen de contratación;

Que el pago de las horas excedentes solo será efectivo hasta un tope máximo de CIEN (100) horas mensuales, incumbiéndole a todos los agentes de la administración pública que intervengan en la gestión administrativa pertinente la responsabilidad de velar por la observancia de los recaudos formales que permitan establecer en forma clara, prolija y ordenada el cumplimiento de los precitados requerimientos;

Que, a efectos de materializar el pago de las horas excedentes, la autoridad competente de cada efector de salud, deberá acreditar fehacientemente ante el Programa Talento Humano dependiente del Ministerio de Salud el efectivo cumplimiento de las mismas;

Que el pago de horas excedentes será aprobado mensualmente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. DICLEG 24484/22 obra dictamen legal;

Que en act. INFORM 297175/22 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. NOTAMP 567674/22 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas para afrontar la presente erogación;

Que en act. DIFIS 88570/22 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.-Establecer el pago de horas excedentes a los agentes de la Salud Pública que cumplan función de Bioquímicos, Licenciados en Bioquímica y Licenciados en Biología Molecular, inter dure la emergencia sanitaria declarada mediante D.N.U. Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, conforme al valor establecido para los enfermeros por Decreto Nº 7982-MdeS-2017.

Art. 2º.-Determinar un tope máximo mensual de hasta cien (100) horas excedentes para el personal indicado en Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º.-Disponer que, para el pago de horas excedentes, lo que será aprobado mensualmente por Decreto del Poder Ejecutivo, es requisito indispensable la presentación de las planillas de asistencia (horas de contrato y horas excedentes) suscriptas por el interesado, que no deberán contener enmiendas, raspaduras ni tachaduras, juntamente con la certificación de los servicios prestados por parte de la autoridad de control.

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el pago de las horas excedentes referidas en el Art. 1º, al ejercicio financiero del año 2022.

Art. 5º.-Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Programa Talento Humano del Ministerio de Salud y, por su intermedio, Laboratorio de Salud Pública "Dalmiro Pérez Laborda", Programa Hospital San Luis, Programa Hospital Regional Juan Domingo Perón, Programa Atención Primaria de la Salud, Programa Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedertera, Programa Hospital de Merlo y Programa Medicina del Interior.

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.

Art. 7º.-Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Rosa Justa Dávila - Eloy Diego Roberto Horcajo